

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 56074

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. No. 11-29329

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, especialmente de las conferidas en el numeral 34 del artículo 3º del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución N° 19118 del 29 de marzo de 2012, la Superintendencia de Industria y Comercio declaró abandonada la solicitud de patente de invención denominada "APARATO PORTÁTIL AUTÓNOMO DE ALTA SEGURIDAD, PARA EL CAMBIO DE FLUIDOS", con fundamento en el artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al considerar que contados seis meses desde la publicación de la solicitud en la gaceta de propiedad industrial, el solicitante no presentó petición para efectuar el examen de fondo a la solicitud.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta entidad el 19 de abril de 2012, con el número 11-029329-00003-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, el señor Juan Carlos Rubio Giraldo, actuando en nombre propio, interpuso recurso de reposición contra la citada resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

El recurrente argumenta que "por problemas de comunicación, no fue claro para nosotros las fechas límites en el proceso para el examen de patentabilidad. Puesto que hemos realizado una inversión considerable en investigación, conocimientos y desarrollo. La cual al hacerse publica en la Gaceta de la propiedad Industrial No. 632 del 20 de septiembre de 2011, sin que se hubiere presentado oposiciones por parte de terceros, pone en riesgo todo el proceso de patente, del cual depende la sostenibilidad de la empresa".

Como consecuencia de lo anterior, solicita se revoque la resolución impugnada para poder continuar con los trámites previstos, ya que en ningún momento se ha abandonado la solicitud y existe un interés por la continuación del respectivo trámite.

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos.

En primer lugar, es preciso anotar por este Despacho que el procedimiento que se

Página 1 de 3

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 56074

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. No. 11-29329

despliega para el registro de las patentes de invención se encuentra establecido en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y la Circular Única expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio. En este sentido, el artículo 44 de la mencionada Decisión 486 establece:

***"Artículo 44.-** Dentro del plazo de seis meses contados desde la publicación de la solicitud, independientemente que se hubieren presentado oposiciones, el solicitante deberá pedir que se examine si la invención es patentable. Los Países Miembros podrán cobrar una tasa para la realización de este examen. Si transcurriera dicho plazo sin que el solicitante hubiera pedido que se realice el examen, la solicitud caerá en abandono".*

De lo anterior se desprende, que la consecuencia jurídica por no solicitar el examen de patentabilidad por parte del solicitante, dentro del plazo establecido, es la declaración de abandono de la solicitud presentada.

En el marco de la anterior disposición, este Despacho observa que el extracto de la solicitud bajo el radicado de la referencia fue publicado en la gaceta de propiedad industrial No. 632 de fecha 20 de septiembre de 2011 sin que se hubieran presentado oposiciones a la misma.

En atención a lo anterior, el solicitante no presentó petición de examen de patentabilidad, lo cual era una obligación ineludible, pues era la única forma de cumplir con los requisitos exigidos por la Decisión 486 de 2000 y poder continuar con el trámite pertinente para la solicitud presentada. Por lo tanto, la decisión de declarar abandonada la presente solicitud se ajusta al procedimiento legalmente establecido para las patentes de invención.

Por último, no se trata simplemente de que el interesado mantenga algún interés frente a la solicitud, sino que es menester estar atento a satisfacer las demandas que con relación a la solicitud haga la Administración, para cada momento del trámite, de acuerdo con el procedimiento establecido.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio no encuentra mérito para revocar la decisión contenida en la resolución No. 19118 del 29 de marzo de 2012, y en consecuencia,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 56074

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. No. 11-29329

RESUELVE

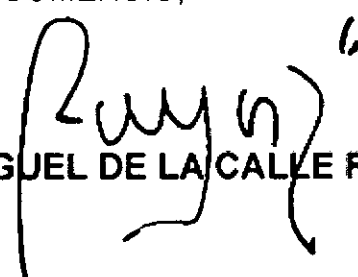
ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar la decisión contenida en la Resolución N° 19118 del 29 de marzo de 2012, por medio de la cual se declaró abandonada una solicitud de patente de invención.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución al señor Juan Carlos Rubio Giraldo, quien actúa en nombre propio, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 26 Sep 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSE MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Señor
JUAN CARLOS RUBIO GIRALDO
juan.rubio@geralmotors.com

Elaboró: Mario Andres Carvajalino ✓
Revisó: Jesus Fernel Garcia Garcia ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓